

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Dictámenes, por el que se determina la procedencia de la cancelación del registro como Organizaciones Ciudadanas a las personas morales “Prevenida Fundación, A.C.”, “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil.” y “Consejo Cívico Contrerense, A. C.”

Antecedentes:

- I. El 24 de agosto de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Ciudad de México, aprobó los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo ACU-25-10.

Los Lineamientos establecían en su numeral 3 que el Instituto, por conducto de las Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, era la autoridad encargada del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, en el numeral 19, señalaba que, la Dirección Ejecutiva mencionada, emitiría un oficio signado por su Director Ejecutivo, por medio del cual, se notificaría personalmente a la solicitante el resultado del trámite de registro como Organización Ciudadana para los efectos señalados en la Ley. En caso de respuesta afirmativa, el oficio debería acompañarse de la constancia de registro correspondiente.

- II. El 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, por conducto de las personas representantes legales las Asociaciones Civiles “Consejo Cívico Contrerense, A.C.” y “Prevenida Fundación, A.C.” presentaron su solicitud de registro como Organización Ciudadana, ante las entonces Direcciones Distritales XXXIII y XXII, respectivamente, quienes procedieron a integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, conforme a los datos que se señalan a continuación:

ASOCIACION CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	COLONIA VINCULANTE
Consejo Cívico Contrerense, A. C.	DDXXXIII/428/2010, de 02 de diciembre 2010	02 de diciembre 2010	La Magdalena Contreras	Barrio San Francisco
Prevenida Fundación, A.C.	IEDF/DDXXII/650/2010, de 02 de diciembre 2010	03 de diciembre 2010	Iztapalapa	Progresista

- III. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 77 y 79 de la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en lo establecido en los *Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal*, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, otorgó el registro a las personas morales solicitantes conforme a los siguientes datos:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	OFICIO DE REGISTRO
Prevenida Fundación, A.C	IEDF/DEAP/0010/2011, de 07 de enero de 2011
Consejo Cívico Contrerense, A. C	IEDF/DEAP/0040/2011, de 07 de enero de 2011

- IV. El 20 de diciembre de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, ordenamiento que generó la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Comisión de Participación Ciudadana, instancias a las que se les confiere entre otras atribuciones lo relativo al proceso de registro de Organizaciones Ciudadanas.
- V. El 9 de febrero de 2011, por conducto de su representante legal la persona moral "ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil", presentó ante la entonces Dirección Distrital XXXIX la solicitud de registro como organización ciudadana, quien procedió a integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, conforme se señala a continuación:

PERSONA MORAL	OFICIO PARA REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEPC	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	COLONIA VINCULANTE
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil	IEDF/DD-XXXIX/090/2011, de 07 de marzo 2011	09 de marzo de 2011	Xochimilco	Bosques del Sur

- VI.** El 14 de abril de 2011, una vez que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana llevó a cabo las actuaciones correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de requisitos, conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del *Código*, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en su Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen, presentándolo a consideración del Consejo General quien otorgó el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil”, mediante Acuerdo ACU-32-11 de 27 de abril de 2011.
- VII.** El 12 de julio de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-043-11, aprobó el *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, que entró en vigor al momento de su aprobación, en términos de su artículo Transitorio Primero y, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, No. 1115, el 8 de agosto de 2011.
- VIII.** Con fecha 29 de octubre de 2014, por conducto de su representante legal la persona moral “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, presentó ante la entonces Dirección Distrital XIII la solicitud de registro como organización ciudadana, quien procedió a integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, conforme se señala a continuación:

ASOCIACIÓN CIVIL	FECHA DE ENTREGA DE SOLICITUD	OFICIO PARA REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEPC	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	COLONIA VINCULANTE
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.	29 de octubre 2014	IEDF/DDXIII/279/2014, de 03 de noviembre 2014	3 de noviembre 2014	Cuauhtémoc	Hipódromo I

- IX.** El 27 de noviembre de 2014, una vez que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana verificó el cumplimiento de requisitos, conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del *Código*, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en su Décima Primera Sesión Ordinaria, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen, sometiéndolo a consideración del Consejo General quien otorgó el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, mediante Acuerdo ACU-234-14, de 19 de diciembre de 2014.
- X.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, el cual, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entró en vigor el 21 del mismo mes y año, y abrogó el *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, aprobado mediante Acuerdo ACU-43-11, de 12 de julio de 2011.
- XI.** El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el *Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)*, el cual se publicó en la misma fecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 154 Bis, que entró en vigor al momento de su publicación, de conformidad con los Transitorios Primero y Segundo del Decreto.

- XII.** El 25 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó el Reglamento *para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 2 de junio de 2020, y por el cual se abrogó el Reglamento aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, de 4 de agosto de 2017.
- XIII.** El 12 de mayo de 2022 se emitió la No. Circular 54 de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la *Ley de Participación*, así como 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49, 50 y CUARTO Transitorio del *Reglamento* con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite.
- XIV.** Por conducto de las personas representantes legales, se presentaron ante las Direcciones Distritales 12, 21, 25 y 33, los siguientes escritos de solicitud de cancelación de registro como Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	DIRECCIÓN DISTRITAL	REPRESENTANTE LEGAL
Consejo Cívico Contrerense, A. C.	23 de mayo de 2022	33	C. Juana Virginia León Loperena
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil.	24 de mayo de 2022	25	C. José Alberto Santiesteban Pérez
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.	25 de mayo de 2022	12	C. Guillermo Bernal González
Prevenvida Fundación, A.C.	8 de junio 2022	21	C. Ruth Manuela Cortés Esquivel

- XV.** En los escritos señalados en el antecedente XIV, las personas representantes legales manifestaron lo siguiente:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	MANIFESTACIÓN
Consejo Cívico Contrerense, A. C.	«Es voluntad de la organización a la cual yo represento denominada "Consejo Cívico Contrerense, Asociación Civil" NO REFRENDAR el registro ante el Instituto Electoral por así convenir a los intereses de los asociados»
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil	"Con fundamento en el Art. 55 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; que es mi decisión no continuar con el registro de mi organización ciudadana ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México"
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.	"... le comunico que la organización Urbanismo y Lugares Públicos A.C. se encuentra en proceso de desaparecer. Por ende, no se refrenda el registro como organización ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de esta ciudad."
Prevenida Fundación, A.C.	"Dando respuesta a su citatorio recibido el día 2 de junio del 2022 para el exhorto para el refrendo del registro que la organización Prevenida Fundación A.C. dentro del padrón de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el cual manifiesto mi voluntad de solicitar la cancelación del padrón antes mencionado por así convenir a los intereses de la organización."

- XVI.** El personal de los Órganos Desconcentrados 12, 21, 25 y 33 mediante Acta Circunstanciada, respectivamente, hicieron constar que; se recibieron los escritos citados en el Antecedente XV tal como sigue:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA	PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA
Prevenida Fundación, A.C.	IECM-DD21/ACT-15/2022, de 8 de junio de 2022	Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, Titular del Órgano Desconcentrado 21 Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Secretario del Órgano Desconcentrado 21	"... EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VENTIDÓS SE RECIBIÓ EN EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL distrito21@iecm.mx POR PARTE DE LA C. RUTH MANUELA CORTÉS ESQUIVEL, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PREVENIDA FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL ESCRITO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE ESTA ANUALIDAD, SIGNADO POR LA C. RUTH MANUELA CORTÉS ESQUIVEL, CON EL CUAL SE

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA	PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA
			SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PREVENIDA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL...”
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.	IECM-DD12/ACT-015/2022, de 16 de junio de 2022	Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular del Órgano Desconcentrado 12 Lic. Nancy Campos Rodríguez, Secretaria del Órgano Desconcentrado 12	“... EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA URBANISMO Y LUGARES PÚBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. COMO RESULTADO DE LA DILIGENCIA EL C. GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ , REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA URBANISMO Y LUGARES PÚBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL MANIFESTÓ QUE DERIVADO DE QUE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESAPARECER NO REALIZARÁ EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.”
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil	Sin número, de 7 de junio de 2022	Lic. Jaime Mariano Escárraga Quintanar, Titular del Órgano Desconcentrado 25 Lic. Rubén Rosey González, Encargado de despacho de la Secretaría del Órgano Desconcentrado 25	“... EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ... EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ROMESANT SEGURIDAD JURÍDICA SOCIEDAD CIVIL, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA	PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p>REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO EN ORIGINAL...</p> <p>... EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MENCIONADA, MANIFESTÓ DE MANERA VERBAL Y ASENTÓ EN EL CUERPO DEL OFICIO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IECM/DD25/312/2020 DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE LOS CORRIENTES, LA LEYENDA SIGUIENTE: "CON FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES MI DECISIÓN NO CONTINUAR CON EL REGISTRO DE MI ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FIRMADO EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."</p>
Consejo Cívico Contrerense, A. C.	IECM-DD33-ACTC-059/2022, de 17 de junio de 2022	<p>Mtra. Blanca Gloria Martínez Navarro, Titular del Órgano Desconcentrado 33</p> <p>Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez, Secretario del Órgano Desconcentrado 33</p>	<p>"EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS SE RECIBIÓ EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 33, POR PARTE DE LA C. JUANA VIRGINIA LEÓN LOPERENA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CONSEJO CÍVICO CONTRERENSE, ASOCIACIÓN CIVIL", EL ESCRITO CON EL CUAL SE INFORMA QUE ES VOLUNTAD DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA A LA CUAL REPRESENTA NO</p>

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA	PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA
			REFRENDAR EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS...”

XVII. Las Direcciones Distritales 12, 21, 25 y 33 remitieron a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, los expedientes formados con motivo de las solicitudes de cancelación de registro presentadas por las personas representantes legales, como se menciona a continuación:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DISTRICTAL	OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEPCYC
Prevenvida Fundación, A.C	21	IECM/DD21/185/2022	9 de junio de 2022
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C	12	IECM/DD12/0166/2022	20 de junio de 2022
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil	25	IECM/DD25/354/2022	20 de junio de 2022
Consejo Cívico Contrerense, A. C	33	IECM/DD33/215/2022	21 de junio de 2022

XVIII. El 30 de agosto de 2022, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión) en su Octava Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CPCyC/036/2022 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Anteproyectos de Dictamen, por el que se determina la procedencia de la cancelación del registro como Organización Ciudadana a las personas morales “Prevenvida Fundación, A.C.”, “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil” y “Consejo Cívico Contrerense, A. C.” procediendo a someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso r) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a *Ley de Participación*.
2. Que el artículo 1 de la *Constitución Local*, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del *Código Electoral*, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la *Constitución Federal*, la *Constitución Local*, las leyes y demás disposiciones

aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del *Código Electoral*, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la *Constitución Federal*, la *Ley General*, la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Constitución Local* y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *Constitución Federal*.
5. Que los artículos 50, numeral 1 de la *Constitución Local*, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del *Código Electoral*, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan por del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la *Ley de Participación*, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la *Constitución Local*; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del *Código Electoral*, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del *Código Electoral*, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la *Constitución Federal*, las *Leyes Generales*, la *Constitución Local*, la *Ley Procesal*, el *Código Electoral* y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la *Constitución Local*; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del *Código Electoral*, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del *Código Electoral*, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del *Código Electoral*, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda

ejercer las atribuciones conferidas en la *Constitución Federal*, la *Constitución Local*, las Leyes Generales y el propio *Código Electoral*, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del *Código Electoral*, el *Consejo General* cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el *Código Electoral*, en su artículo 53 define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del *Código Electoral*, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión).
14. Que el *Código Electoral*, en su artículo 61, fracción VII indica que la *Comisión* tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de las solicitudes

de registro de ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.

15. Que el *Código Electoral*, en su artículo 97 fracción IX, dispone que la *Dirección Ejecutiva* tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la *Ley de Participación*, una vez acreditados los requisitos necesarios.
16. Que en el artículo 111 de la *Ley de Participación* dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente.
17. Que en los artículos 9 y 13 del *Reglamento* se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y que es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las Organizaciones Ciudadanas, por medio de las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el *Consejo General*, en sus respectivos ámbitos de competencia.
18. Que conforme a los artículos 18 y 20 del *Reglamento*, las solicitantes de registro de Organizaciones Ciudadanas, por conducto de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la Unidad Territorial (UT) donde pretendan su vinculación.
19. Que de acuerdo con los artículos 53, fracción III, así como 55 del *Reglamento*, es causal de cancelación de registro de la Organización Ciudadana, la solicitud de cancelación presentada por escrito por parte de la persona representante legal, cuyo el procedimiento se inicia con un escrito libre y espontáneo de la persona representante legal en donde se manifieste su decisión de no continuar con el registro, dejándose constancia en acta circunstanciada.

20. Que por conducto de las personas representantes legales se presentaron ante las Direcciones Distritales 12, 21, 25 y 33, los siguientes escritos de solicitud de cancelación de registro como Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	DIRECCIÓN DISTRITAL	REPRESENTANTE LEGAL
Consejo Cívico Contrerense, A. C.	23 de mayo de 2022	33	C. Juana Virginia León Loperena
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil, A. C.	24 de mayo de 2022	25	C. José Alberto Santiesteban Pérez
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.	25 de mayo de 2022	12	C. Guillermo Bernal González
Prevenvida Fundación, Asociación Civil	8 de junio 2022	21	C. Ruth Manuela Cortes Esquivel

21. Que en los escritos señalados en el considerando 20 las personas representantes legales manifestaron lo siguiente:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	MANIFESTACIÓN
Consejo Cívico Contrerense, A. C.	«Es voluntad de la organización a la cual yo represento denominada "Consejo Cívico Contrerense, Asociación Civil" NO REFRENDAR el registro ante el Instituto Electoral por así convenir a los intereses de los asociados»
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil	"Con fundamento en el Art. 55 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; que es mi decisión no continuar con el registro de mi organización ciudadana ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México"
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.	"... le comunico que la organización Urbanismo y Lugares Públicos A.C. se encuentra en proceso de desaparecer . Por ende, no se refrenda el registro como organización ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de esta ciudad."
Prevenvida Fundación, A.C.	"Dando respuesta a su citatorio recibido el día 2 de junio del 2022 para el exhorto para el refrendo del registro que la organización Prevenvida Fundación A.C. dentro del padrón de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el cual manifiesto mi voluntad solicitar la cancelación del padrón antes mencionado por así convenir a los intereses de la organización."

22. Que el personal de los Órganos Desconcentrados 12, 21, 25 y 33 mediante Acta Circunstanciada, respectivamente, hicieron constar que, se recibieron los escritos citados en el Considerando 21 tal como sigue:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA	PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA
Prevenvida Fundación, A.C.	IECM-DD21/ACT-15/2022, de 8 de junio de 2022	Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, Titular del Órgano Desconcentrado 21 Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Secretario del Órgano Desconcentrado 21	"... EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VENTIDÓS SE RECIBIÓ EN EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL distrito21@iecm.mx POR PARTE DE LA C. RUTH MANUELA CORTÉS ESQUIVEL, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PREVENVIDA FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL ESCRITO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE ESTA ANUALIDAD, SIGNADO POR LA C. RUTH MANUELA CORTÉS ESQUIVEL, CON EL CUAL SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PREVENVIDA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL..."
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.	IECM-DD12/ACT-015/2022, de 16 de junio de 2022	Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular del Órgano Desconcentrado 12 Lic. Nancy Campos Rodríguez, Secretaria del Órgano Desconcentrado 12	"... EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA URBANISMO Y LUGARES PÚBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. COMO RESULTADO DE LA DILIGENCIA EL C. GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ , REPRESENTANTE LEGAL DE

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA	PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA
			LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA URBANISMO Y LUGARES PÚBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL MANIFESTÓ QUE DERIVADO DE QUE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESAPARECER NO REALIZARÁ EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.”
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil	Sin número, de 7 de junio de 2022	Lic. Jaime Mariano Escárrega Quintanar, Titular del Órgano Desconcentrado 25 Lic. Rubén Rosey González, Encargado de despacho de la Secretaría del Órgano Desconcentrado 25	“... EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ... EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ROMESANT SEGURIDAD JURÍDICA SOCIEDAD CIVIL, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO EN ORIGINAL... ... EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MENCIONADA, MANIFESTÓ DE MANERA VERBAL Y ASENTÓ EN EL CUERPO DEL OFICIO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IECM/DD25/312/2020 DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE LOS CORRIENTES, LA LEYENDA SIGUIENTE: “CON FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA D ELA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES MI DECISIÓN NO CONTINUAR CON EL REGISTRO DE MI ORGANIZACIÓN CIUDADANA

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA	PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA
			ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMADO EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS." [sic]
Consejo Cívico Contrerense, A. C.	IECM-DD33-ACTC-059/2022, de 21 de junio de 2022	Mtra. Blanca Gloria Martínez Navarro, Titular del Órgano Desconcentrado 33 Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez, Secretario del Órgano Desconcentrado 33	"EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS SE RECIBIÓ EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 33, POR PARTE DE LA C. JUANA VIRGINIA LEÓN LOPERENA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CONSEJO CÍVICO CONTRERENSE, ASOCIACIÓN CIVIL", EL ESCRITO CON EL CUAL SE INFORMA QUE ES VOLUNTAD DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA A LA CUAL REPRESENTA NO REFRENDAR EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS..."

23. Que en los artículos 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento* refieren que, recibido el expediente de la cancelación de registro, la Dirección Ejecutiva, procederá a verificar las actuaciones que realizó la Dirección Distrital y en caso de encontrar inconsistencias solicitará se reponga la actuación en el plazo de cinco días hábiles y remitir el expediente al día hábil siguiente de la actuación. Posteriormente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o al vencimiento del término de cinco días hábiles antes señalado, remitirá a la *Comisión* el Anteproyecto de Acuerdo y de Dictamen respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación en su siguiente sesión ordinaria.

En caso de ser aprobados, se presentarán a la consideración del *Consejo General* los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre la cancelación.

24. Que en el artículo 61 del *Reglamento* señala que la Organización Ciudadana que hubiese perdido o cancelado su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un año.
25. Que las Direcciones Distritales 12, 21, 25 y 33 remitieron a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, los expedientes formados con motivo de las solicitudes de cancelación de registro presentadas por las personas representantes legales, como se menciona a continuación:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DISTRITAL	OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEPCYC
Prevenvida Fundación, A.C	21	IECM/DD21/185/2022	9 de junio de 2022
Urbanismo y Lugares Públicos, A.C	12	IECM/DD12/0166/2022	20 de junio de 2022
ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil	25	IECM/DD25/354/2022	20 de junio de 2022
Consejo Cívico Contrerense, A. C	33	IECM/DD33/215/2022	21 de junio de 2022

26. Que la *Comisión* propuso a este *Consejo General*, un Anteproyecto de Acuerdo con Anteproyectos de Dictamen por el que se determina la procedencia de cancelar el registro como Organización Ciudadana a las personas morales “Prevenvida Fundación, A.C.”, “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil” y “Consejo Cívico Contrerense, A.C.” en términos de lo dispuesto por la *Ley de Participación y el Reglamento*, en el que se considera procedente aprobar en sus términos, por las razones expuestas en el mismo.

Por lo expuesto y fundado, este *Consejo General*,

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes por los que se determina la procedencia de cancelar el registro como Organización Ciudadana a las personas morales “**Prevenvida**

Fundación, A.C.”, “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil” y “Consejo Cívico Contrerense, A.C.”, toda vez que la solicitud de cancelación fue presentada por escrito por parte de las personas representantes legales, documentos que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus dictámenes entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. En términos del artículo 60 del Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y las cédulas de identificación de las personas morales “Prevenida Fundación, A.C.”, “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil” y “Consejo Cívico Contrerense, A.C.”

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente a las personas representantes legales de las personas morales el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Dictámenes en los estrados de oficinas centrales y para mayor difusión, en los de las Direcciones Distritales 12, 21, 25 y 33 de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Dictámenes en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el *Consejo General* en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa. Asimismo, realícense las acciones correspondientes en la Plataforma del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: oDDL4u+I2iYMyVh3vXuyhu2V4LO+nN0UdZ+kjsALPeU=
Fecha de Firma: 26/09/2022 08:58:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: YRXacyElyoxfYvY2rPY3PI1c6wkl+pxBwaRH+QVOU2A=
Fecha de Firma: 26/09/2022 09:32:52 p. m.

Proyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de cancelación como Organización Ciudadana de la persona moral “Prevenida Fundación, A.C.”

A n t e c e d e n t e s :

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada “Prevenida Fundación, A.C.” (la Asociación), por conducto de la C. Ruth Manuela Cortés Esquivel, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de *la Asociación* como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Progresista, en la Demarcación Iztapalapa.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXII/650/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por *la Asociación*.
4. El 12 de enero de 2011, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicó mediante el oficio IEDF/DEAP/0010/2011, a la Representante legal de la solicitante de registro como Organización Ciudadana denominada “Prevenida Fundación, A.C.” el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral.

5. El 08 de junio de 2022, se recibió en el correo electrónico institucional distrito21@iecm.mx un escrito, constante de una foja, de 07 de junio de esta anualidad, signado por la C. Ruth Manuela Cortés Esquivel, representante legal de la Organización Ciudadana “Prevenvida Fundación, A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“Dando respuesta a su citatorio recibido el día 2 de junio del 2022 para el exhorto para el refrendo del registro que la organización Prevenvida Fundación A.C. dentro del padrón de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el cual manifiesto mi voluntad de solicitar la cancelación del padrón antes mencionado por así convenir a los intereses de la organización.”

6. El 08 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 21, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD21/ACT-15/2022, signada por el Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, Titular de la Dirección Distrital 21 y el Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Secretario de la referida Dirección Distrital, por la cual se hizo constar que, en dicha fecha, se recibió en el correo electrónico institucional distrito21@iecm.mx el escrito citado en el numeral anterior.
7. Con fecha 9 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 21, mediante oficio IECM/DD21/185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por la representante legal de la Organización Ciudadana “Prevenvida Fundación, A. C.”
8. El 21 de julio de 2022, por medio del correo electrónico, la *Dirección Ejecutiva* envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo

General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 30 de agosto del mismo año, la *Comisión* aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se cancela el registro de la persona moral “Prevenida Fundación, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la cancelación de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s :

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, fracción V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracciones III, 55, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (*Reglamento*), la *Comisión* es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de la solicitud de cancelación de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de solicitud de cancelación de registro y documentación soporte.

1. En el expediente de mérito consta que, con fecha 9 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 21, mediante oficio IECM/DD21/185/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por la representante legal de la Organización Ciudadana “Prevenida Fundación, A.C.”

2. La documentación que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
<p>a) Escrito libre y espontáneo en donde manifiesta su decisión de no continuar con el registro.</p>	<p>Escrito constante de una foja, de 07 de junio del presente año, signado por la C. Ruth Manuela Cortés Esquivel, representante legal de la Organización Ciudadana “Prevenida Fundación, A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>“Dando respuesta a su citatorio recibido el día 2 de junio del 2022 para el exhorto para el refrendo del registro que la organización Prevenida Fundación A.C. dentro del padrón de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el cual manifiesto mi voluntad de solicitar la cancelación del padrón antes mencionado por así convenir a los intereses de la organización.”</i></p>	<p>SI</p>
<p>b) Acta Circunstanciada</p>	<p>Acta Circunstanciada IECM-DD21/ACT-15/2022, del ocho de junio de 2022, signada por el Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, Titular de la Dirección Distrital 21 y el Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Secretario de la Dirección</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>Distrital 21, en donde se hace constar lo siguiente:</p> <p>“... SEXTO. QUE EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS SE RECIBIÓ EN EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL distrito21@iecm.mx POR PARTE DE LA C. RUTH MANUELA CORTÉS ESQUIVEL, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PREVENVIDA FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL ESCRITO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE ESTA ANUALIDAD, SIGNADO POR LA C. RUTH MANUELA CORTÉS ESQUIVEL, CON EL CUAL SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PREVENVIDA FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO SEIS.”</p> <p>El ANEXO SEIS del Acta mencionada, corresponde al correo electrónico de ocho de junio de 2022, enviado desde la cuenta prevenvidafundacion@yahoo.com.mx y dirigido al correo institucional distrito21@iecm.mx, por el que se remitió el escrito constante de una foja, de 07 de junio del presente año, signado por la C. Ruth M. Cortes Esquivel.</p>	
<p>c) Acreditación de las facultades de representación de la persona solicitante.</p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 85,713, Libro 2,517, del 19 de</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>agosto de dos mil nueve, otorgada ante el Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría número 104 del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación "Prevenida Fundación, A.C." a la C. Ruth Manuela Cortés Esquivel, de conformidad con los ARTÍCULOS DÉCIMO CUARTO, DECIMO QUINTO y DÉCIMO NOVENO del CAPITULO IV.- MESA DIRECTIVA y VIGÉSIMO SEXTO, numeral SEGUNDA, en su acuerdo ÚNICO del CAPITULO VII DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN, del apartado de ESTATUTOS de dicho instrumento, en donde se señala lo siguiente:</p> <p><i>“ESTATUTOS</i> <i>...</i> CAPITULO IV MESA DIRECTIVA</p> <p><i>DÉCIMO CUARTO.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de un cuerpo que se denominará Mesa Directiva, integrada por un mínimo de tres personas entre las cuales, deberá haber por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, más en su caso, el número impar de Vocales que en su caso la propia Asamblea determine.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>DÉCIMO QUINTO.- El Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i></p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>a).- <i>Actuar como representante legal de la asociación ante cualquier autoridad o persona, física o moral, quedando investido por el sólo hecho de su nombramiento de todas las facultades señaladas en el artículo décimo noveno de estos estatutos, las cuales podrá ejercitar de manera individual.</i></p> <p>...</p> <p><i>DÉCIMO NOVENO.- Para la administración y dirección de la Asociación y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, la Mesa Directiva tendrá las más amplias facultades que le corresponden de acuerdo con las leyes, como apoderada jurídica y representante legal de la asociación, pero para mayor claridad, se le inviste expresamente de todas las correspondientes a un apoderado con:</i></p> <p><i>I.- Poder General para pleitos y cobranzas..."</i></p> <p><i>"CAPITULO VII</i> <i>DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN</i> <i>VIGÉSIMO SEXTO...</i> <i>SEGUNDA...</i> <i>ÚNICO. La MESA DIRECTIVA de la Asociación queda integrada por las siguientes personas, en los cargos que se indican:</i></p> <p><i>PRESIDENTE: Ruth Manuela Cortes Esquivel</i> <i>SECRETARIO: María Teresa Benítez López.</i> <i>TESORERO: Hilda Zúñiga Montiel</i></p> <p>...</p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>Asimismo, con el instrumento notarial número 86,917, Libro 2,561, de 18 de mayo de dos mil diez, otorgada ante el Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría número 104 del entonces Distrito Federal, en donde se protocolizó el Acta de la Asamblea Ordinaria de Asociados de la Asociación “Prevenida Fundación, A.C.”, por la que se hace constar en su Clausula SEGUNDA, inciso C) lo siguiente:</p> <p><i>CLÁUSULAS</i></p> <p>...</p> <p><i>SEGUNDA</i></p> <p>...</p> <p>C)...</p> <p><i>En virtud de las resoluciones anteriores, la Mesa Directiva quedó integrada por las siguientes personas, en los cargos que se indican:</i></p> <p><i>PRESIDENTE: Ruth Manuela Cortés Esquivel.”</i></p> <p>...</p> <p>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, se reconoce la actuación de la C. Ruth Manuela Cortés Esquivel como la representante legal de la <i>Asociación.”</i></p>	

Con los requisitos expuestos con anterioridad, los cuales son esenciales para cancelar el registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por la representante de *la Asociación*, y derivado de los Antecedentes 5, 6 y 7 del presente Dictamen, es de determinarse que con la petición

de la Organización peticionaria y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción III y 55 del *Reglamento*, por lo que la solicitud de cancelación de registro como Organización Ciudadana presentada por *la Asociación* resulta procedente, en este sentido, la *Comisión* aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se :

RESUELVE:

Primero. Se determina la procedencia de cancelar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Prevenida Fundación, A. C.**”, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del *Reglamento*, se instruye a la *Dirección Ejecutiva*, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**Prevenida Fundación, A. C.**”

Proyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de cancelación como Organización Ciudadana de la persona moral “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”

A n t e c e d e n t e s:

1. El 29 de octubre de 2014, la persona moral denominada “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.” (la Asociación), por conducto del C. Guillermo Bernal González, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de *la Asociación* como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Hipódromo I, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave 15-054, de la Demarcación Cuauhtémoc.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXIII/279/2014, la Coordinadora de la Dirección Distrital XIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La *Dirección Ejecutiva* recibió el 03 de noviembre de 2014 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por *la Asociación*, a partir de lo cual se integró la propuesta de Dictamen.
4. El 27 de noviembre de 2014, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en su Décimo Primera Sesión Ordinaria aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen presentado por la *Dirección Ejecutiva*, procediendo a someterlo a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual fue aprobado mediante Acuerdo ACU-234-14, del 19

de diciembre de 2014, por el cual se otorgó el registro como Organización Ciudadana a *la Asociación*.

5. El 25 de mayo de 2022, se recibió en las instalaciones de la Dirección Distrital 12, un escrito, constante de una foja, signado por el C. Guillermo Bernal, representante legal de la Organización Ciudadana “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“... le comunico que la organización Urbanismo y Lugares Públicos A.C. se encuentra en proceso de desarpacer. Por ende, no se refrenda el registro como organización ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de esta ciudad.”

6. El 16 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 12, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada identificada con la clave IECM-DD12/ACT-015/2022, signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular de la Dirección Distrital 12 y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Secretaria de la referida Dirección Distrital, por la cual, se hizo constar que, se recibió en las instalaciones de la Dirección Distrital 12 el escrito citado en el numeral anterior, mismo que fue entregado de manera personal por el representante legal de *la Asociación*.
7. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 12, mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”.
8. El 21 de julio de 2022, por medio del correo electrónico, la *Dirección Ejecutiva* envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo

General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 30 de agosto del mismo año, la *Comisión* aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se cancela el registro de la persona moral “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la cancelación de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s :

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, fracción V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción III, 55, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), la *Comisión* es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de la solicitud de cancelación de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de solicitud de cancelación de registro y documentación soporte.

1. En el expediente de mérito consta que, con fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 12, mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”

2. La documentación que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
<p>a) Escrito libre y espontáneo en donde manifiesta su decisión de no continuar con el registro.</p>	<p>Escrito constante de una foja, de 25 de mayo del presente año, signado por el C. Guillermo Bernal, representante legal de la Organización Ciudadana “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>«...le comunico que la organización Urbanismo y Lugares Públicos, A.C. se encuentra en proceso de desaparecer. Por ende, no se refrenda el registro como organización ciudadana...»</i></p> <p>A través del escrito libre presentado por la persona representante legal de <i>la Asociación</i>, el cual, fue entregado de forma presencial en la Dirección Distrital 12, se desprende la intención de no continuar con el registro como Organización Ciudadana,</p>	<p>SI</p>
<p>b) Acta Circunstanciada</p>	<p>Acta Circunstanciada identificada con la clave IECM-DD12/ACT-015/2022, del 16 de junio de 2022, signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular de la Dirección Distrital</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>12 y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Secretaria de la Dirección Distrital 12, en donde se hace constar lo siguiente:</p> <p><i>“SEXTO. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS SE RECIBIÓ DE MANERA PRESENCIAL POR PARTE DEL C. GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA URBANISMO Y LUGARES PÚBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EL ESCRITO, CON EL CUAL SE INFORMA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESAPARECER POR LO QUE NO SE REFRENDA EL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO SEIS.</i></p> <p>...”</p>	
<p>c) Acreditación de las facultades de representación de la persona solicitante.</p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 158,288, del 23 de octubre de dos mil catorce, otorgada ante la fe pública del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario número 42, del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la “Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.” al C. Guillermo Bernal González, de conformidad con sus ARTICULOS DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO del</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>CAPÍTULO TERCERO “DE LA ADMINISTRACIÓN” y I de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS del apartado de ESTATUTOS de dicho instrumento, en donde se señala lo siguiente:</p> <p>“ESTATUTOS</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - <i>La dirección, administración y representación de la asociación, queda encomendada a un Director General, una Mesa Directiva o un Consejo Directivo, que será nombrado por la Asamblea ... La Mesa Directiva o el Consejo Directivo estará integrado por un mínimo de dos miembros y el máximo que determine la Asamblea.</i></p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. <i>El Director General, la Mesa Directiva o el Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... representará a la Asociación ante toda clase de Autoridades, con facultades de apoderado general, para pleitos y cobranzas, así como en actos de administración y de dominio, gozando de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula o mención especial.</i></p> <p>...</p> <p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p><i>I. Se acordó que la Administración de la Asociación esté a cargo de un Director General,</i></p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>designándose para ocupar dicho cargo al señor GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ, con todas las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto de éstos estatutos.”</i></p> <p>...</p> <p>Aunado a lo anterior, la ciudadana fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, se reconoce la actuación del C. Guillermo Bernal González, como el representante legal de <i>la Asociación</i>.</p>	

Con los requisitos expuestos con anterioridad, los cuales son esenciales para la procedencia de la cancelación del registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por el representante de *la Asociación*, y derivado de los Antecedentes 5, 6 y 7 del presente Dictamen, es de determinarse que, con la petición de la Organización peticionaria y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción III y 55 del *Reglamento*, por lo que la solicitud de cancelación de registro como Organización Ciudadana presentada por *la Asociación* resulta procedente, en este sentido, la *Comisión* aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el *Consejo General* y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se :

RESUELVE:

Primero. Se determina la procedencia de cancelar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.**”, en virtud de

que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del *Reglamento*, se instruye a la *Dirección Ejecutiva*, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Urbanismo y Lugares Públicos, A.C.”**

Proyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de cancelación como Organización Ciudadana de la persona moral “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil”

A n t e c e d e n t e s :

1. El 9 de febrero de 2011, la persona moral denominada “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil” (la Asociación), por conducto del C. José Alberto Santiesteban Pérez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de *la Asociación* como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Bosques del Sur, en la Demarcación Xochimilco.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XXXIX/090/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La *Dirección Ejecutiva* recibió el 09 de marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar actuaciones correspondientes, a efecto de llevar a cabo la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por *la Asociación*, a partir de lo cual se integró la propuesta de Dictamen.
4. El 14 de abril de 2011, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en su Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen presentado por la *Dirección Ejecutiva*, procediendo a someterlo a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito

Federal, el cual fue aprobado mediante Acuerdo ACU-32-11, del 27 de abril de 2011, por el cual se otorgó el registro como Organización Ciudadana a *la Asociación*.

5. El 24 de mayo de 2022 personal adscrito a la Dirección Distrital 25, visitó el domicilio que se tiene registrado en el expediente de la Organización Ciudadana "ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil", con la finalidad de notificar oficio IECM/DD25/312/2022, por el que se adjunta el exhorto que realizó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que dicha persona moral realizará su refrendo de registro y presentara su informe bianual de actividades.
6. En la diligencia mencionada previamente, se notificó el oficio IECM/DD25/312/2022, por el que se adjuntó un escrito de exhorto, de fecha 16 de mayo de 2022, signado por la persona Titular de la Dirección Distrital, los que fueron entregados al interesado para los efectos conducentes, manifestando el C. José Alberto Santiesteban Pérez, representante legal de la Organización Ciudadana mencionada, de manera verbal y asentando en el cuerpo del acuse del oficio lo siguiente:

*“Con fundamento en el art. 55 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; que es mi decisión no continuar con el registro de mi Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
a 24 de Mayo del año 2022”*

7. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 25, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada, la cual no cuenta con número de identificación, signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar, Titular de la Dirección Distrital 25 y el Lic. Rubén Rosey González, Encargado de Despacho de la Secretaría de la referida Dirección Distrital, por la cual, se hizo constar que, se realizó la notificación en el domicilio registrado en el expediente de la

Organización Ciudadana “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil”, el oficio y exhorto citado en el numeral anterior.

8. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 25, mediante oficio IECM/DD25/354/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil”.
9. El 21 de julio de 2022, por medio del correo electrónico, la *Dirección Ejecutiva* envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 30 de agosto del mismo año, la *Comisión* aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se cancela el registro de la persona moral “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la cancelación de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s :

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, fracción V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*

(Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción III, 55, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento)*, la *Comisión* es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de la solicitud de cancelación de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de solicitud de cancelación de registro y documentación soporte.

1. En el expediente de mérito consta que, con fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 25, mediante oficio IECM/DD25/354/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil”
2. La documentación que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
a) Escrito libre y espontáneo en donde manifiesta su decisión de no continuar con el registro.	Acuse del oficio IECM/DD25/312/2022 de 23 de mayo de 2022, con el cual se entregó el exhorto que realizó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que la Organización Ciudadana “ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil” realizará su refrendo de registro y presentara su informe bianual de actividades, en donde el C. José Alberto Santiesteban Pérez	SI

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>representante legal de la Organización Ciudadana asentó en dicho documento lo siguiente:</p> <p><i>“Con fundamento en el art. 55 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; que es mi decisión no continuar con el registro de mi Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>a 24 de Mayo del año 2022”</i></p>	
<p>b) Acta Circunstanciada</p>	<p>Acta Circunstanciada sin número, del 07 de junio de 2022, signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar, Titular de la Dirección Distrital 25 y el Lic. Rubén Rosey González, Encargado de Despacho de la Secretaría de la Dirección Distrital 25, en donde se hace constar lo siguiente:</p> <p>« ...</p> <p>CUARTO. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ROMESANT SEGURIDAD JURÍDICA SOCIEDAD CIVIL, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LA CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES.</p> <p>QUINTO. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS ONCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 25 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ROMESANT SEGURIDAD JURÍDICA SOCIEDAD CIVIL, A.C., PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CABE DESTACAR, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MENCIONADA, MANIFESTÓ DE MANERA VERBAL Y ASENTÓ EN EL CUERPO DEL OFICIO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IECM/DD25/312/2020 DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE LOS CORRIENTES, LA LEYENDA SIGUIENTE: “CON FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE ES MI DECISIÓN NO CONTINUAR CON EL REGISTRO DE MI ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL</p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FIRMADO EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. EN CONSECUENCIA, SE LEVANTÓ CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO. »</i></p>	
<p>c) Acreditación de las facultades de representación de la persona solicitante.</p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 37,392, del 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Lic. Emmanuel Cardoso Gómez Daza, Titular de la Notaria número 43, del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la asociación "ROMESANT Seguridad Jurídica, S.C." al C. José Alberto Santiesteban Pérez, de conformidad con los ARTÍCULOS NOVENO y DÉCIMO PRIMERO del CAPÍTULO IV "DE LA ADMINISTRACIÓN", del apartado de ESTATUTOS y CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA , en donde se señala lo siguiente:</p> <p>“... ESTATUTOS ... CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO.- La administración de la sociedad estará a cargo de una Mesa Directiva que será designada por la Asamblea General Ordinaria de Socios.</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>...</p> <p><i>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Son facultades y obligaciones de la Mesa directiva:</i></p> <p><i>a).- Representar a la sociedad en todo lo relacionado con su funcionamiento.</i></p> <p>...</p> <p><i>CLAUSULAS TRANSITORIAS</i></p> <p>...</p> <p><i>SEGUNDA.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General Ordinaria de Socios:</i></p> <p><i>a).- Eligen la siguiente Mesa Directiva:</i></p> <p><i>PRESIDENTE: Licenciado José Alberto Santiesteban Pérez.</i></p> <p><i>DIRECTOR JURÍDICO: Licenciado Juan Romero Nava</i></p> <p><i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Licenciado Francisco Miguel Romero Gozain.</i></p> <p><i>Los miembros de la Mesa Directiva ... gozarán de facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio ...</i></p> <p>Aunado a lo anterior, el ciudadano mencionado, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, se reconoce la actuación del C. José Alberto Santiesteban Pérez como el representante legal de la Asociación.</p>	

Con los requisitos expuestos con anterioridad, los cuales son esenciales para la procedencia de la cancelación del registro como Organización Ciudadana, derivado

de la revisión de la documentación presentada por el representante de *la Asociación*, y derivado de los Antecedentes 5, 6, 7 y 8 del presente Dictamen, es de determinarse que, con la petición de la Organización peticionaria y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción III y 55 del *Reglamento*, por lo que la solicitud de cancelación de registro como Organización Ciudadana presentada por *la Asociación* resulta procedente, en este sentido, la *Comisión* aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el *Consejo General* y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE:

Primero. Se determina la procedencia de cancelar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil**”, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del *Reglamento*, se instruye a la *Dirección Ejecutiva*, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**ROMESANT Seguridad Jurídica, Sociedad Civil**”

Proyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de cancelación como Organización Ciudadana de la persona moral “Consejo Cívico Contrerense, A.C.”

A n t e c e d e n t e s:

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada “Consejo Cívico Contrerense, A. C.” (la Asociación), por conducto de la C. Juana Virginia León Loperena, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de *la Asociación* como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Barrio San Francisco, en la Demarcación La Magdalena Contreras.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXXIII/428/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió el 02 de diciembre de 2010, el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por *la Asociación*.
4. El 07 de enero de 2011, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, comunicó mediante oficio IEDF/DEAP/0040/2011, a la Representante legal de la solicitante de registro como Organización Ciudadana denominada “Consejo Cívico Contrerense, A. C” el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral.
5. El 23 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección Distrital 33, un escrito, constante de una foja, de 23 de mayo del presente año, signado por la C. Juana

Virginia León Loperena, representante legal de la Organización Ciudadana “Consejo Cívico Contrerense, A. C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

« ...

Es voluntad de la organización a la cual yo represento denominada “Consejo Cívico Contrerense, Asociación Civil” NO REFRENDAR el registro ante el Instituto Electoral por así convenir a los intereses de los asociados.»

6. El 17 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 33, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada identificada con la clave IECM-DD33-ACTC-059/2022, signada por la Mtra. Blanca Gloria Martínez Navarro, Titular de la Dirección Distrital 33 y el Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez, Secretario de la referida Dirección Distrital, por la cual, se hizo constar que, en dicha fecha, se recibió en las instalaciones del Órgano Desconcentrado 33 el escrito citado en el numeral anterior.
7. Con fecha 21 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 33, mediante oficio IECM/DD33/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por la representante legal de la Organización Ciudadana “Consejo Cívico Contrerense, A. C”.
8. El 21 de julio de 2022, por medio del correo electrónico, la *Dirección Ejecutiva* envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 30 de agosto del mismo año, la *Comisión* aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se cancela el registro de la persona moral “Consejo Cívico Contrerense, A. C”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la

normativa vigente para la cancelación de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s :

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, fracción V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción III, 55, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), la *Comisión* es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de la solicitud de cancelación de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de solicitud de cancelación de registro y documentación soporte.

1. En el expediente de mérito consta que, con fecha 21 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 33, mediante oficio IECM/DD33/215/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la

solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Consejo Cívico Contrerense, A. C”.

2. La documentación que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
<p>a) Escrito libre y espontáneo en donde manifiesta su decisión de no continuar con el registro.</p>	<p>Escrito constante de una foja, de 23 de mayo del presente año, signado por la C. Juana Virginia León Loperena, representante legal de la Organización Ciudadana “Consejo Cívico Contrerense, A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:</p> <p>«... <i>Es voluntad de la organización a la cual yo represento denominada “Consejo Cívico Contrerense, Asociación Civil” NO REFRENDAR el registro ante el Instituto Electoral por así convenir a los intereses de los asociados.»</i></p>	<p>SI</p>
<p>b) Acta Circunstanciada</p>	<p>Acta Circunstanciada identificada con la clave IECM-DD33-ACTC-059/2022, del 17 de junio de 2022, signada por la Mtra. Blanca Gloria Martínez Navarro, Titular de la Dirección Distrital 33 y el Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez, Secretario de la Dirección Distrital 33, en donde se hace constar lo siguiente:</p> <p>«... SEXTO. QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS SE RECIBIÓ EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>33, POR PARTE DE LA C. JUANA VIRGINIA LEÓN LOPERENA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “CONSEJO CÍVICO CONTRERENSE, ASOCIACIÓN CIVIL”, EL ESCRITO CON EL CUAL SE INFORMA QUE ES VOLUNTAD DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA A LA CUAL REPRESENTA NO REFRENDAR EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO SEIS.»</p>	
<p>c) Acreditación de las facultades de representación de la persona solicitante.</p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 16,142, de 13 de mayo de 1998, otorgada ante la Lic. María Guadalupe Ponce Torres, Notario Público Número 41 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación “Consejo Cívico Contrerense, A. C.” a la C. Juana Virginia León Loperena, de conformidad con los artículos 20o (sic), 22o (sic), FRACCIÓNES I y IV del CAPÍTULO SEXTO “DEL COMITÉ DIRECTIVO”, 23o (sic) , FRACCIÓN VII del CAPÍTULO SÉPTIMO “DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO”, de los ESTATUTOS, así como TRANSITORIOS PRIMERA y</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>SEGUNDA de dicho instrumento, en donde se señala lo siguiente:</p> <p>“ESTATUTOS</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>CAPITULO SEXTO</p> <p>DEL COMITE DIRECTIVO</p> <p>ARTCULO 20o. <i>La Mesa Directiva estará integrada por:</i></p> <p><i>I. Un Presidente.</i></p> <p><i>II. Un Secretario de Organización.</i></p> <p><i>III. Un Secretario de Desarrollo Social.</i></p> <p><i>IV. Un Secretario de Protección Civil.</i></p> <p><i>V. Un Secretario de Validad.</i></p> <p><i>VI. Un Secretario de Transporte (Urbanismo).</i></p> <p><i>VII. Un Secretario de Comercio establecido y Ambulante.</i></p> <p><i>VIII. Un Secretario de Ecología (medio ambiente).</i></p> <p><i>IX. Un Secretario de Panteones.</i></p> <p><i>X. Un Secretario de Regularización Territorial.</i></p> <p><i>XI. Un Secretario de Acción Agraria Comunal.</i></p> <p><i>XII. Un Secretario de Acción Agraria Ejidal.</i></p> <p><i>XIII. Un Secretario de Tianguis.</i></p> <p><i>XIV. Un Secretario de Asesoría Jurídica.</i></p> <p><i>XV. Un Secretario de Prensa y Propaganda.</i></p> <p><i>XVI. Un Secretario de Relaciones Públicas y Gestión Social.</i></p> <p>...</p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>ARTÍCULO 22o. Tendrán las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I. Representar a la Asociación Civil.</i></p> <p>...</p> <p><i>III. Representar al Consejo Cívico Contrerense, ante autoridades civiles, penales o laborales, incluyendo poderes generales para pleitos ...</i></p> <p>CAPÍTULO SÉPTIMO</p> <p>DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO</p> <p><i>ARTICULO 23o.. Son atribuciones del presidente:</i></p> <p><i>...VII.- Representar a la Asociación como representante general</i></p> <p>...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p><i>PRIMERA.- La firma de la presente escritura es la primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, en donde acuerdan que la Asociación sea dirigida por un CONSEJO DIRECTIVO, y al efecto designan:</i></p> <p><i>PRESIDENTE: C. JUANA VIRGINIA LEÓN LOPERENA.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: C. MA. ESTHER MARQUEZ DURAN</i></p> <p><i>SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: IGNACIO NAVA HIDALGO.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL: MARTIN GERMAN FUENTES VAZQUEZ.</i></p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>SECRETARIO DE ACCIÓN AGRARIA EJIDAL: NICOLAS VILLAVICENCIO NUÑEZ.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD (Urbanismo): ROBERTO VARGAS.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE COMERCIO ESTABLECIDO Y AMBULANTE: JUAN SALDAÑA CORTES.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE ECOLOGIA (medio ambiente). MARGARITA ESPINOZA RUIZ.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE PANTEONES: VICTOR BECERRIL TELLEZ</i></p> <p><i>SECRETARIO DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL: SARA HIDALGO CORTES.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE ACCION AGRARIA COMUNAL: SAMUEL NAVA HIDALGO.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE ACCIÓN AGRARIA EJIDAL: EDUARDO BECERRA ARREOLA.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE TIANGUIS: BEATRIZ BAUTISTA SANCHEZ.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE ASESORIA JURIDICA: ERSANO SALINAS HERNANDEZ</i></p> <p><i>SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: EULALIA AVILA SANCHEZ.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS Y GESTION SOCIAL: ARTEMIO GAMERO MARTINEZ.</i></p> <p><i>SECRETARIO DE FINANZAS: MARIA ALEJANDRA CORONA RAMIREZ.</i></p> <p><i>SEGUNDA.- Asimismo la Asamblea acuerda que los señores SAMUEL NAVA HIDALGO, MARIA ESTHER MARQUEZ, JUANA VIRGINIA LEON LOPERENA, BEATRIZ BAUTISTA SANCHEZ, MARIA ALEJANDRA CORONA RAMIREZ,</i></p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>NICOLAS VILLAVICENCIO NUÑEZ, gozarán conjunta o separadamente de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LA DE DOMINIO que firmarán conjuntamente...Pudiendo sustituir el presente poder total o parcialmente y revocar dichas sustituciones, sin perder por ello su representación de apoderado."</i></p> <p>Aunado a lo anterior, la ciudadana mencionada, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, se reconoce la actuación de la C. Juana Virginia León Loperena, como la representante legal de <i>la Asociación</i>.</p>	

Con los requisitos expuestos con anterioridad, los cuales son esenciales para la procedencia de la cancelación del registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por el representante de *la Asociación*, y derivado de los Antecedentes 5, 6 y 7 del presente Dictamen, es de determinarse que, con la petición de la Organización peticionaria y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción III y 55 del *Reglamento*, por lo que la solicitud de cancelación de registro como Organización Ciudadana presentada por *la Asociación* resulta procedente, en este sentido, la *Comisión* aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el *Consejo General* y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se :

RESUELVE:

Primero. Se determina la procedencia de cancelar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Consejo Cívico Contrerense, A.C.**”, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del *Reglamento*, se instruye a la *Dirección Ejecutiva*, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**Consejo Cívico Contrerense, A.C.**”

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: oi5SPa4pTjZYsF+13Is2aJE5hKbnJjHBb7OXI3E2mhc=
Fecha de Firma: 26/09/2022 08:59:27 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: T3lTIJL93aAAI2xl1oolcglT6DtCXKJEXVZvH2J5X4=
Fecha de Firma: 26/09/2022 09:28:57 p. m.